



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, abril tres (03) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2024-00069
PROCESO:	DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA
DEMANDANTE:	LIZETH DANIELA y LAURA VALENTINA MONTOYA HERRERA
PRESUNTO FALLECIDO:	CESAR AUGUSTO MONTOYA SÁNCHEZ

Por haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de jurisdicción voluntaria de presunción de muerte por desaparecimiento propuesta por las señoras LIZETH DANIELA y LAURA VALENTINA MONTOYA HERRERA, a través de apoderado.

En consecuencia, désele el trámite indicado en los artículos 577 y 584 del C.G.P.

Notifíquese la presente demanda al *Procurador judicial de familia de la ciudad*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del C.G.P.

Al tenor de lo indicado en el numeral 1 del artículo 584 del C.G.P., en concordancia a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se ordena citar al desaparecido o presunto muerto, según lo indicado en el artículo 97, numeral 2 del Código Civil y se previene a quienes tengan noticias del nombrado para que las comuniquen a este Juzgado.

De esta forma, las tres (03) publicaciones allí indicadas, se realizarán en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas** de la plataforma TYBA, a través de la *secretaría del despacho*, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones.

Realizar la consulta en el ADRES, en la página de la Superintendencia de Notariado y Registro, en el RUES, con el fin de establecer posibles datos de ubicación del señor CESAR AUGUSTO MONTOYA SÁNCHEZ C.C. 7.708.201., a través de la *secretaría*

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

E.C.

Juzgado Tercero De Familia De Neiva